

Orden por la que se acuerda iniciar y declarar de urgencia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Dicho lo cual, en aplicación de los artículos 21.6, 45.1. y 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, resulta necesaria y oportuna la elaboración de la presente disposición modificativa, conforme a la Memoria justificativa y económica del expediente.

Con fecha 15 de abril de 2024 la Dirección General de Pesca y Acuicultura, emite Propuesta de inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, así como para declarar de tramitación de urgencia el presente procedimiento de elaboración normativa.

La modificación proyectada de la Orden de 24 de marzo de 2014, consiste en la adaptación de los nuevos niveles de captura total anual y umbrales mínimos medios anuales de captura de las principales especies marisqueras capturadas por la flota censada en rastro o draga mecanizada del litoral mediterráneo de Andalucía, que son *Callista chione* (“concha fina”), *Acanthocardia tuberculata* (“corruco”), *Chamelea gallina* (“chirla”) y *Donax trunculus* (“coquina”).

Previo acuerdo de la Comisión Europea, el periodo de vigencia del Plan de Gestión puede ser prorrogado a la vista de los informes científicos sobre la evolución de los recursos marisqueros. En base a tal previsión, la Orden ha sido modificada por Orden de 1 de marzo de 2017 y por Orden de 27 de diciembre de 2019, estando vigente hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Finalmente, con fecha de 4 de diciembre de 2023, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, envió a la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su traslado a la Comisión Europea, solicitud de modificación y prórroga del Plan de Gestión.

Con fecha 25 de enero de 2024, los servicios de la Comisión Europea trasladaron que permiten que «El Plan de Dragas Mecanizadas de Andalucía, que tenía fecha de terminación 31 de diciembre de 2023 se prorrogue por espacio de cinco meses hasta el 30 de mayo de 2024 a la espera de la opinión del STECF», publicándose dicha prórroga mediante Resolución de 29 de enero de 2024. La Comisión indica que, «si la opinión del STECF fuera positiva, se autorizará la prórroga del plan de gestión por un período de cuatro años a contar a partir de la fecha de finalización del período precedente, es decir hasta 31 diciembre de 2027, incluyendo las cláusulas de revisión anual y el seguimiento científico necesario para asegurar la explotación sostenible de los recursos».

Habiendo tenido acceso a la opinión del STECF en su 75º reunión plenaria celebrada del 11 al 15 de marzo de 2024, al haber emitido recientemente el informe de dicha reunión, procede la tramitación con carácter de urgencia de la Orden de prórroga del Plan de Gestión, al estar muy próxima la fecha de finalización de la vigencia habilitada por la Comisión Europea, por lo que, teniendo en cuenta los plazos normales en la tramitación del procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general, no



FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	13/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2DQZFT7DEZVQW7UPAE8FFT67	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

se tendría tiempo para tener aprobado el Plan de Gestión renovado con anterioridad al día 31 de mayo de 2024, siendo imprescindible la continuidad de dicho Plan de Gestión.

Del mismo modo, se justifica la necesidad y oportunidad de establecer un escenario donde las poblaciones principales objetivo de la modalidad de Rastro o Draga Mecanizada del Mediterráneo Andaluz, se encuentren en Rendimiento Máximo Sostenible, para que puedan ser capturadas de una forma sostenible en el tiempo, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2847/1993 y se deroga el Reglamento 1626/1994.

Las personas beneficiarias de esta normativa son las propietarias de las embarcaciones pertenecientes al censo de embarcaciones marisqueras del litoral mediterráneo andaluz, cuya base asociativa la configuran las cofradías de pescadores y asociaciones de armadores.

Concretamente, y de acuerdo con el Censo de embarcaciones autorizadas a la captura de moluscos bivalvos en el caladero mediterráneo, existen 189 embarcaciones a fecha de la última actualización, con unas dimensiones medias de 3 toneladas medidas en GT, 25 Kw de potencia de sus motores y una edad de 38 años, distribuyéndose de forma irregular en los 11 puertos de la zona, siendo el puerto de Vélez-Málaga el que concentra la mayor parte de la flota marisquera (con 38 embarcaciones autorizadas) seguido de Estepona (30), la Línea de la Concepción (29) y Fuengirola (25).

Las citadas circunstancias extraordinarias que, no han podido preverse con anterioridad, exigen la aprobación urgente y con anterioridad al 30 de mayo de 2024, del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, que ha comportado acordar la innecesariedad del trámite de consulta pública previa de conformidad con el artículo 28.2 segundo párrafo de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

En cuanto a los efectos de la declaración de la tramitación de urgencia, los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de aprobación del Plan de Gestión se reducirán a la mitad de su duración y, en particular, la realización de los trámites de audiencia e información pública serán de siete días hábiles.

En la redacción de la Orden se ha observado la transversalidad de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el cual establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, como así se justifica en las memorias adjuntas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

#### ACUERDO

**Primero.** - Iniciar de procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general del Proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	13/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2DQZFT7DEZVQW7UPAE8FFT67	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

**Segundo.** - Declarar la tramitación de urgencia del presente procedimiento de elaboración normativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.S. (Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA Ext. Núm. 4, de 3 de mayo de 2024)  
El Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul  
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	13/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmP2DQZFT7DEZVQW7UPAE8FFT67	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	